Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Divisorio- No. 2021-0718.

Teniendo en cuenta que, dentro del término ordenado en auto del 30 de septiembre pasado la actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **Dispone:**

1. Rechazar la presente demanda.

2. Como la demanda se integra con archivos virtuales, no se ordenará su devolución, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **131**
Hoy **29-10-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES